

No. 001 LETRA DE CAMBIO Por \$ 2.000.000
(SIN PROTESTO)

SEÑOR Sandra Arteaga Amaya

FECHA 25 DE Marzo DEL 2014 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Benjamin Martinez

EXACTO dos millones de pesos Mte

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 1 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE

ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA

ACEPTACION Y EL PAGO YA LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá febrero 25 del 2014 Su S.S. X Sandra Arteaga
Ciudad Fecha
Girador Buena Vista
CC 7303722 chg

CC 21016429

No. 001 LETRA DE CAMBIO Por \$ 2.000.000
(SIN PROTESTO)

SEÑOR Sandra Arteaga Amaya

FECHA 15 DE Enero DEL 2015 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Benjamin Martinez

EXACTO dos millones de pesos Mte

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 1 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE

ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA

ACEPTACION Y EL PAGO YA LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá Octubre 15 del 2014 Su S.S. X Sandra Arteaga
Ciudad Fecha
Girador Buena Vista
CC 7303722 chg

CC 21016429

No. 002 LETRA DE CAMBIO Por \$ 2.000.000
(SIN PROTESTO)

SEÑOR Sandra Arteaga Amaya

FECHA 8 DE Noviembre DEL 2013 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Benjamin Martinez

EXACTO dos millones de pesos Mte

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 1 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE

ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA

ACEPTACION Y EL PAGO YA LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá Sept 8 del 2013 Su S.S. X Sandra Arteaga
Ciudad Fecha
Girador Buena Vista
CC 7303722 chg

CC 21016429

1 1

5 5

9

9

1 1

9

9

5 5

1 1

9

9

1 1

9

9

1 1

9

9

1 1

1 1

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO

Bogotá D. C.

E. S. D.

DEMANDA EJECUTIVA de MARCO AURELIO VELASCO RIVERA contra SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA** basada en **Letra de Cambio**, en contra de **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **21'016.429**, esta acción la ejerzo para que previos los trámites legales, se libre a MÍ favor y en contra de la Demandada **MANDAMIENTO DE PAGO** por las sumas de dinero que indicare en la parte petitoria de esta Demanda.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la Demandada y a MI favor por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** correspondientes al capital de la Letra de Cambio No. **002**, con fecha de vencimiento para el día **8 de Noviembre de 2.013**.
2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la suma anteriormente indicada, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** correspondientes al capital de la Letra de Cambio No. **001**, con fecha de vencimiento para el día **25 de Marzo de 2.014**.
4. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la suma anteriormente indicada, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.

5. Por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** correspondientes al capital de la Letra de Cambio No. **001**, con fecha de vencimiento para el día **15 de Enero de 2.015**.
6. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la suma anteriormente indicada, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
7. Que se condene a los Demandados al pago de **COSTAS, AGENCIAS EN DERECHO** y en fin, a sufragar todo gasto que surja con base en el cobro de la obligación.

HECHOS

1. La Demandada **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, el día **8 de Septiembre de 2.013**, libro a favor del señor **BENJAMIN MARTINEZ** una Letra de Cambio por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**.
2. El Título valor fue aceptado por la Demandada quien en constancia de aceptación la firmo.
3. El título Valor anteriormente descrito debió pagarse por parte de la deudora el día **8 de Noviembre de 2.013**.
4. La Demandada **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, el día **25 de Febrero de 2.014**, libro a favor del señor **BENJAMIN MARTINEZ** una Letra de Cambio por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**.
5. El Título valor fue aceptado por la Demandada quien en constancia de aceptación la firmo.
6. El título Valor anteriormente descrito debió pagarse por parte de la deudora el día **25 de Marzo de 2.014**.
7. La Demandada **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, el día **15 de Octubre de 2.014**, libro a favor del señor **BENJAMIN MARTINEZ** una Letra de Cambio por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**.
8. El Título valor fue aceptado por la Demandada quien en constancia de aceptación la firmo.
9. El título Valor anteriormente descrito debió pagarse por parte de la deudora el día **15 de Enero de 2.015**.
10. Presentados para el cobro los anteriores Títulos Valores, dentro del término legal, no fue posible su pago por parte de la Demandada.
11. A pesar de los recordatorios hechos, la Demandada no han querido pagar la obligación contraída.
12. La Demandada acepto con su firma las Letras de Cambio y como constancia de su aceptación las firmo.
13. La Demandada renuncio a la presentación para la aceptación y el pago, así como a los avisos de rechazo.
14. Del estudio de los Títulos Valores se deduce la existencia de una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible.

15. Estos Documentos PRESTAN MERITO EJECUTIVO en caso del no pago.

16. El señor **BENJAMIN MARTINEZ**, en su condición de beneficiario me endoso en **PROPIEDAD** de manera libre y espontánea el presente Título Valor.

17. Debidamente Legitimado por el anterior endoso, procedo a impetrar el respectivo proceso ejecutivo, para lograr el pago de lo que se me adeuda.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales por la parte Demandante, los Títulos Valores motivo del presente proceso, documentos que está debidamente endosados por el beneficiario y Aceptados por la Demandada.

DERECHO Y PROCEDIMIENTO

Invoco como fundamento de Derecho las siguientes normas: los Artículos 619 al 670, 671 al 690 del Código de Comercio; los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como, todas aquellas normas legales complementarias y aplicables a esta clase de procesos, este se trata de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted el competente, Señor juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en cantidad superior a **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000)**.

ANEXOS

1. Los Títulos Valores que son base y fundamento de la presente acción.
2. Copia de la demanda para el archivo.
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Los enunciados como pruebas.

5. Escrito de Medidas cautelares y sus anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA** las recibiré en la secretaria del juzgado o en la **Carrera 86 No. 86 -77, Barrio Los Cerezos en Bogotá D. C.** TELÉFONO 2517580 CELULAR 3163937562 Correo Electrónico: marco_aurelio_Velasco@hotmail.com

La Demandada señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, en la **Avenida Calle 72 No. 70 - 35 Local H 10, Centro Comercial San Andresito de la Avenida calle 68 en la ciudad de Bogotá D. C.**

De usted, Señor Juez,

Cordialmente:


MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C. C.79'046.651 de Bogotá

T. P. 124.225 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

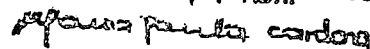
El documento fue presentado personalmente por
Marco Aurelio Velasco Rivera

Quien se identificó con C.C. No. 79046651

T. P. No. 124225 Bogotá, D.C.

Reconoció el Centro de Servicios

71 ABR. 2016


Maria Paula Cardona Romero

Chrysomelidae



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/may./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 23838

FECHA DE REPARTO: 11/05/2016 3:57:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79046651

MARCO AURELIO VELASCO
RIVERA

VELASCO RIVERA

01

79046651

MARCO AURELIO VELASCO
RIVERA

VELASCO RIVERA

03

OBSERVACIONES: 3 LETRAS

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Luz Mery
Icarreñ Rueda

REPARTO HMM06

Icarreñ

v. 2.0

MFTS

264

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
/		COPIA ARCHIVO
/		COPIAS TRASLADOS
/		ESCRITO DEMANDA
		PODER
		CHEQUE
/		LETRA DE CAMBIO 3.
		PAGARE
		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
/		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Jurisdicción Cuarenta y Tres
CIVIL Bogotá, D. C.

12-05-16

AL DESPACHO de la Jueza competente en el expediente pertinente

La Secreteria ,

7

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

18 MAYO 2015

Ejecutivo: 2016-00267.

CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, y en contra de SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de las letras de cambio aportadas con la demanda, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$2.000.000,00 MCTE**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio, cuya fecha de vencimiento acaeció el 8 de noviembre de 2013.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del mencionado título valor (9 de noviembre de 2013) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

3.- Por la suma de **\$2.000.000,00 MCTE**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio, cuya fecha de vencimiento acaeció el 25 de marzo de 2014.

4.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del mencionado título valor (26 de marzo de 2013) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

5.- Por la suma de **\$2.000.000,00 MCTE**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio, cuya fecha de vencimiento acaeció el 15 de enero de 2015.

6.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del mencionado título valor (16 de enero de 2015) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la

obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandante actúa en causa propia, como en endosatario en propiedad de las aportadas letras de cambio.

NOTIFÍQUESE (2).


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado
No. 11-9 MAYO 416
del 17-5 MAYO 2016, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

CRS



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0255 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.it21express.net/



* 5 1 0 0 2 9 9 7 7 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3586128

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-03 16:39:36			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) MARCO AURELIO VELASCO RIVÉRA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-00267			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA				DIRECCIÓN AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 SAN ANDRESITO DE LA 68 CP:111061					CÓDIGO POSTAL 111061		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1.85		DIMENSIONES L A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Sandra Arteaga</i>				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 05 AGO 2016				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





CERTIFICADO No: 510029977

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-00267

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **05 DE AGOSTO DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

DEMANDANTE: MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 SAN ANDRESITO DE LA 68 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA ARTEAGA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA SI LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **08 DE AGOSTO DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

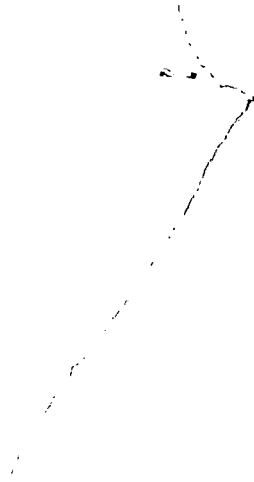
ltd express
NIT 900014549-7
SUCURSAL BOGOTÁ

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.





FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-03 16:39:36			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) MARCO AURELIO VELASCO RIVERA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2016-00267			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA			DIRECCIÓN AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 SAN ANDRESITO DE LA 68 CP:111061						CÓDIGO POSTAL 111061		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 500	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER MUESTRA 500		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					



23

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CARRERA 10 N° 14-33 PISO 4°
CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA
AV CALLE 72 N° 70-35 LOCAL H 10 SAN ANDRESITO DE LA 68
BOGOTA D.C.

N° Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
2016-00267	EJECUTIVO SINGULAR	11 DE MAYO DE 2016

DEMANDANTE: MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

Sírvase comparecer a este Despacho en el término de Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación para ejercer su defensa, de Lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., con el fin de notificarle la providencia proferida de la del proceso de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

PARA NOTIFICAR DEL AUTO QUE SE EMITE DEMANDA DEL 11 DE MAYO del año 2016.

Marco Aurelio Velasco Rivera

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

N° DE CEDULA: 79.046.651 BTA

PARTE INTERESA

Señor:

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Demandante: **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**

Demandados: **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA**

Proceso No. **2.016 - 00267**

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

17833 25-AUG-16 15:28

APORTANDO NOTIFICACIÓN

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderado de la Demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho **CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN** por Correo, CORRESPONDIENTE AL Artículo **291 del C. G. P.**, de la Demandada señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**.

Como consta en el material probatorio que aportó, la Demandada fue notificada el día **5 de Agosto de 2.016**.

Lo anterior para dar cumplimiento a la norma y proseguir con el proceso.

De usted, Señor Juez,

Cordialmente:


MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C. C.79'046.651 de Bogotá

T. P. 124.225 del C. S. de la J.

12

Documento sin título

itq express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Col.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



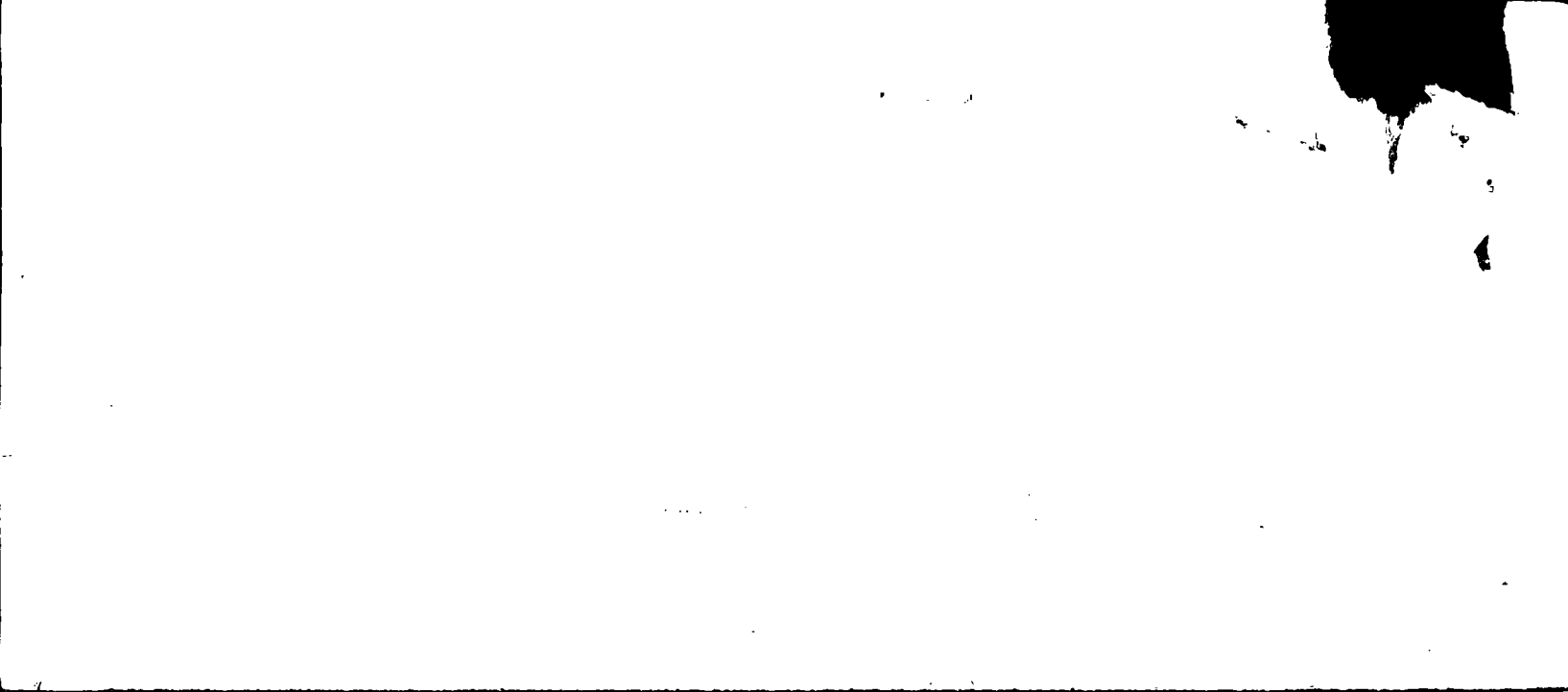
ORDEN
PRODUCCIÓN
3598080

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-09-28 11:48:11			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) MARCO AURELIO VELASCO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.			RADICADO 2016-00267			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA			DIRECCIÓN AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 CP:111061			CÓDIGO POSTAL 111061			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5020						NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA 30 9 / 18 HORA MIN TELÉFONO					

2





CERTIFICADO No: 510042078

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-00267

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

DEMANDANTE: MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA ARTEAGA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA SI LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 04 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

SEÑOR:

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ 43 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]
3F

28372 3-MAR-16 12:15

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°: 2016-00267
DE. MARCO AURELIO VELASCO RIVERA
DE: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, en mi condición Apoderado en el proceso de la Referencia, con el presente me permito allegar su Despacho la notificación por aviso según el art. 292 del C.G.P., donde se manifiesta que Recibió la misma persona a Notificar.

Cordialmente,

Marco Aurelio Velasco Rivera
MARCO AURELIO VELASCO RIVERA
C.C. N° 79.046.651 DE BTA
T.P N° 124.225 C.S. DE LA J.

JULIO 2000 C.M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. f. Salazar, vendió timbre en silencio

FECHA: 08-11-16 SUC. _____



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

10 NOV. 2016

REF: 110014003043-2016-00267-00

No se tiene en cuenta el trámite de notificación, nótese que en el citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P. se indicó la fecha del mandamiento de pago erradamente, igualmente no se allegó el aviso ni los anexos cotejados conforme lo ordena el inciso 2 del artículo 292 de la misma obra. Razón por la cual deberá intentarse nuevamente la intimación al extremo pasivo conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C. 11 NOV. 2016	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 142	Se esta misma fecha.
La Secretaria	
CECILIA ANDREA ALJURÉ MAHECHA	

2000

100

100

100

29/11/2016

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0253 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



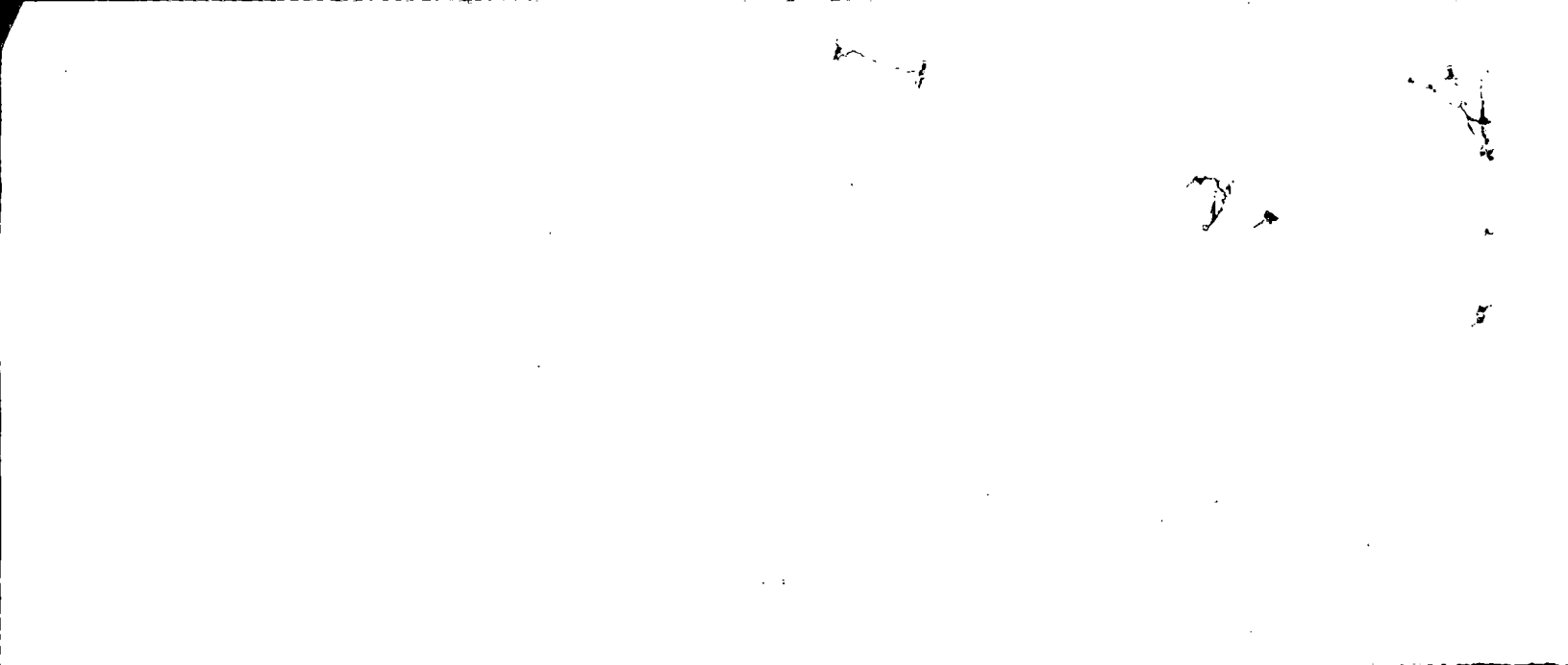
* 5 1 0 0 5 4 2 4 1 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3610066

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-29 11:47:28			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) MARCO AURELIO VELASCO RIVERA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.			RADICADO 2016-00267			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA			DIRECCIÓN AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DE LA AV CALLE 68 CP:111611						CÓDIGO POSTAL 111611		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Sandra Arteaga</i>					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		01 DIC 2016					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					
T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					





Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



18

CERTIFICADO No: 510054241

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-00267

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 01 DE DICIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

DEMANDANTE: MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DE LA AV CALLE 68 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA ARTEAGA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA SI LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 02 DE DICIEMBRE DE 2016 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltd expre

NIT : 900.014.549.

JAIME CAMACHO LONDONO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 5 4 2 4 1 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3610066

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-29 11:47:28				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) MARCO AURELIO VELASCO RIVERA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN CP:No encontrada				TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-00267				PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA				DIRECCIÓN AV CALLE 72 N 70-35 LOCAL H 10 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DE LA AV CALLE 68 CP:111611				CÓDIGO POSTAL 111611				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500				
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe						
DESCRIPCIÓN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando									
T5020						NOMBRE Y C.C.]									
T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO						

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Documento sin título

29/11/2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13

CITACIÓN ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor (a)
SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA
DIRECCIÓN: AV CALLE 72 N° 70 -35 LOCAL H 10
CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DE LA AV CALLE 68
BOGOTÁ, D. C.

Fecha: 29 11 16
Día Mes Año

Servicio Postal Autorizado: LTD EXPRESS

REFERENCIA: PROCESO No. 2016-00267

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 18 DE MAYO DE 2016

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha MAYO (18) de 2016, que decreto auto de MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido de este aviso, la cual comprende la entrega de la copia de la demanda junto con el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de (2016), igualmente se le informa que usted cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses, desde que se hicieron exigibles y 5 más para excepcionar los cuales correrán simultáneamente. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma



Nombres y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

2

u

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

18 MAYO 2013

Ejecutivo: 2016-00267.

CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, y en contra de SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de las letras de cambio aportadas con la demanda, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$2.000.000,00 MCTE**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio, cuya fecha de vencimiento acaeció el 8 de noviembre de 2013.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del mencionado título valor (9 de noviembre de 2013) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

3.- Por la suma de **\$2.000.000,00 MCTE**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio, cuya fecha de vencimiento acaeció el 25 de marzo de 2014.

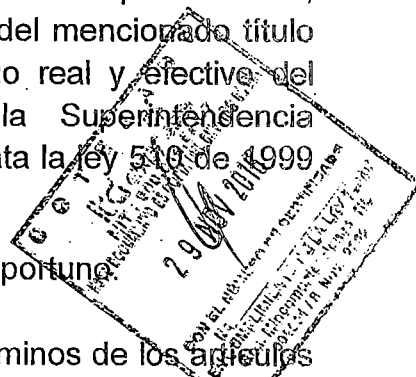
4.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del mencionado título valor (26 de marzo de 2013) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

5.- Por la suma de **\$2.000.000,00 MCTE**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio, cuya fecha de vencimiento acaeció el 15 de enero de 2015.

6.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del mencionado título valor (16 de enero de 2015) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la



22

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO

Bogotá D. C.

E. S. D.

DEMANDA EJECUTIVA de MARCO AURELIO VELASCO RIVERA contra SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA** basada en **Letra de Cambio**, en contra de **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **21'016.429**, esta acción la ejerzo para que previos los trámites legales, se libre a MÍ favor y en contra de la Demandada **MANDAMIENTO DE PAGO** por las sumas de dinero que indicare en la parte petitoria de esta Demanda.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la Demandada y a MÍ favor por las siguientes sumas de dinero:

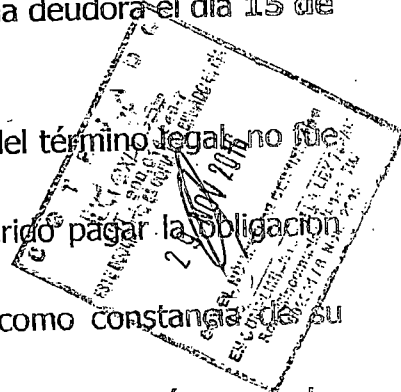
1. Por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** correspondientes al capital de la Letra de Cambio No. **002**, con fecha de vencimiento para el día **8 de Noviembre de 2.013**.
 2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la suma anteriormente indicada, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
 3. Por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** correspondientes al capital de la Letra de Cambio No. **001**, con fecha de vencimiento para el día **25 de Marzo de 2.014**.
 4. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la suma anteriormente indicada, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
- COPIA DE LA LETRA DE CAMBIO No. 002
FECHA DE VENCIMIENTO: 08 NOV 2013
VALOR: \$2.000.000,00
LIBRADO EN: BOGOTÁ, D.C.
LIBRADO POR: MARCO AURELIO VELASCO RIVERA
LIBRADO PARA: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA
LIBRADO EN: 08 NOV 2013
LIBRADO POR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
LIBRADO PARA: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

723

5. Por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** correspondientes al capital de la Letra de Cambio No. **001**, con fecha de vencimiento para el día **15 de Enero de 2.015**.
6. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la suma anteriormente indicada, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
7. Que se condene a los Demandados al pago de **COSTAS, AGENCIAS EN DERECHO** y en fin, a sufragar todo gasto que surja con base en el cobro de la obligación.

HECHOS

1. La Demandada **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, el día **8 de Septiembre de 2.013**, libro a favor del señor **BENJAMIN MARTINEZ** una Letra de Cambio por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**.
2. El Título valor fue aceptado por la Demandada quien en constancia de aceptación la firmo.
3. El título Valor anteriormente descrito debió pagarse por parte de la deudora el día **8 de Noviembre de 2.013**.
4. La Demandada **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, el día **25 de Febrero de 2.014**, libro a favor del señor **BENJAMIN MARTINEZ** una Letra de Cambio por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**.
5. El Título valor fue aceptado por la Demandada quien en constancia de aceptación la firmo.
6. El título Valor anteriormente descrito debió pagarse por parte de la deudora el día **25 de Marzo de 2.014**.
7. La Demandada **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, el día **15 de Octubre de 2.014**, libro a favor del señor **BENJAMIN MARTINEZ** una Letra de Cambio por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**.
8. El Título valor fue aceptado por la Demandada quien en constancia de aceptación la firmo.
9. El título Valor anteriormente descrito debió pagarse por parte de la deudora el día **15 de Enero de 2.015**.
10. Presentados para el cobro los anteriores Títulos Valores, dentro del término legal, no fue posible su pago por parte de la Demandada.
11. A pesar de los recordatorios hechos, la Demandada no han querido pagar la obligación contraída.
12. La Demandada acepto con su firma las Letras de Cambio y como constancia de su aceptación las firmo.
13. La Demandada renuncio a la presentación para la aceptación y el pago, así como a los avisos de rechazo.
14. Del estudio de los Títulos Valores se deduce la existencia de una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible.



- f 24
15. Estos Documentos PRESTAN MERITO EJECUTIVO en caso del no pago.
 16. El señor **BENJAMIN MARTINEZ**, en su condición de beneficiario me endoso en **PROPIEDAD** de manera libre y espontánea el presente Título Valor.
 17. Debidamente Legitimado por el anterior endoso, procedo a impetrar el respectivo proceso ejecutivo, para lograr el pago de lo que se me adeuda.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales por la parte Demandante, los Títulos Valores motivo del presente proceso, documentos que está debidamente endosados por el beneficiario y Aceptados por la Demandada.

DERECHO Y PROCEDIMIENTO

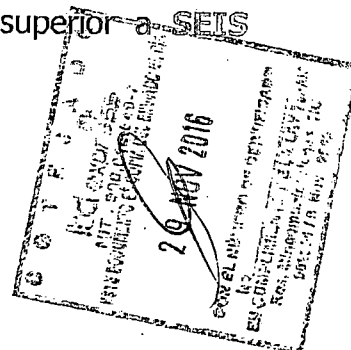
Invoco como fundamento de Derecho las siguientes normas: los Artículos 619 al 670, 671 al 690 del Código de Comercio; los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como, todas aquellas normas legales complementarias y aplicables a esta clase de procesos, este se trata de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted el competente, Señor juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en cantidad superior a **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000)**.

ANEXOS

1. Los Títulos Valores que son base y fundamento de la presente acción.
2. Copia de la demanda para el archivo.
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Los enunciados como pruebas.





5. Escrito de Medidas cautelares y sus anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA** las recibiré en la secretaria del juzgado o en la **Carrera 86 No. 86 -77, Barrio Los Cerezos en Bogotá D. C. Teléfono 2517580 CELULAR 3163937562 Correo Electrónico: marco_aurelio_Velasco@hotmail.com**

La Demandada señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, en la **Avenida Calle 72 No. 70 - 35 Local H 10, Centro Comercial San Andresito de la Avenida calle 68 en la ciudad de Bogotá D. C.**

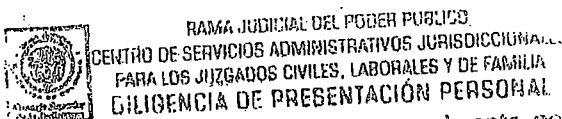
De usted, Señor Juez,

Cordialmente:

Marco Aurelio Velasco Rivera
MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C. C.79'046.651 de Bogotá

T. P. 124.225 del C. S. de la J.



El documento fue presentado personalmente por Marco Aurelio Velasco Rivera

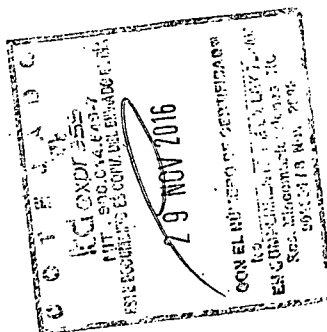
Quien se identificó con C.C. No. 79'046.651

T. P. No. 124.225 Bogotá, D.C.

Desconocible Centro de Sanciones

77 ABR. 2016

Maria Paula Cordoba Romero
Maria Paula Cordoba Romero





SEÑOR

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

JUEZ 43 CIVIL MPRL

2016-00267

26
JUL 10 F

Ref.: 2016-00267

Ejecutivo Singular de MARCO AURELIO VELASCO Vrs: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA.

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, en mi condición de Demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho con todo respeto a fin de anexar las constancias de los radicados y envíos de la Notificación Judicial con Número de guía 510054241 en la cual nos informan que la persona a notificar si Labora o Reside en esta Dirección

Del Señor Juez,

Atentamente,

Marco Aurelio Velasco Rivera
MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C.C. No 79.046.651. De Bogotá.

T.P. No 124.225 del C.S. de la J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil Municipal de Bogotá, D. C.

70-01-13 La fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Se ordena notificación por aviso



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

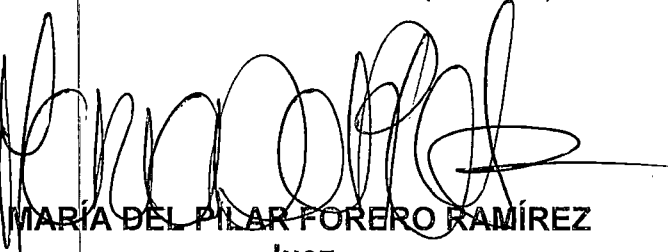
Bogotá D.C.,

25 ENE. 2017

REF: 110014003043-2016-0267-00

Previo a continuar el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que allegue el citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P., conforme se ordenó en la providencia de fecha 10 de noviembre de 2016 (fl.16 c-1).

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.

11 del 26 ENE. 2017
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Cssr

28

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos por una parte **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, como **Deudora**, quien es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad y se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. **21'016.429** y como parte **Acreedora MARCO AURELIO VELASCO RIVERA**, abogado en ejercicio, también mayor, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **79'046.651**, libres de todo apremio, hemos llegado a un acuerdo de pago, respecto al proceso ejecutivo No. **2.016 - 00267** que lleva en el **Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá**, acuerdo que se rige por lo siguiente:

Las partes Demandada y Demandante, llegan al acuerdo de que la **suma total de la deuda**, incluidos en ella el capital, agencias en derecho y demás gastos y costas procesales, ascienden a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8'500.000)**, los cuales **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, se compromete a cancelar en **28 cuotas mensuales**, las cuales se cancelarán o cubrirán, por parte de la deudora el **día 15 de cada mes sin interrupción, hasta cancelar la totalidad de la deuda**. Además la parte Deudora manifiesta que con este documento que, se ha notificado de la demanda en los términos de ley y acepta los hechos y pretensiones de la misma.

Como se ha dado un nuevo plazo para el pago, las partes han acordado que se cobrara un interés mensual sobre la suma pactada, interés que será del **1.5 por ciento mensual**, suma que se deberá cancelar adicionalmente en cada cuota.

La señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, se compromete a cancelar lo pactado en este documento de la siguiente forma: la primera cuota será de **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)** y las restantes 27 se cancelarán por valor de cada una **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Las anteriores sumas serán canceladas por la deudora junto con los intereses pactados. Las partes acuerdan que la **cuarta cuota** se hará por valor de **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, para que se pueda cubrir el total de la deuda, es decir quedan 27 cuotas de **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)** y una de **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, para cubrir el total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8'500.000)**.

La Demandada, señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA** en caso dado podrá cancelara las cuotas en forma anticipada y estos pagos se adicionarán a las pactadas y serán **TENIDAS EN CUENTA COMO PAGO** de la obligación

La primera cuota se cancelará por parte de la señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA** el día **15 de febrero de 2.017**.

Una vez cancelada la totalidad de las cuotas, la parte Demandante se compromete a expedir el respectivo PAZ Y SALVO por todo concepto a la parte Demandada.

Los pagos se harán por parte de la Demandada, en cuotas mensuales a partir del día **15 de febrero de 2.017**, teniéndose esta como la **PRIMERA CUOTA** y las restantes cuotas, serán canceladas **MENSUALMENTE** en forma continua e ininterrumpida, el día **QUINCE (15)** de cada mes hasta llegar a la última cuota, es decir la **CUOTA 28**.

41898

100

100

29

El pago de la respectiva cuota mensual se realizara **EN EFECTIVO**, directamente al demandante señor **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA**, en el **San Andresito de la Calle 68** en el Local del señor **BENJAMÍN**.

De cada cuota cancelada se expedirá, por parte del Demandante, el respectivo recibo de pago, requisito sin el cual la parte Demandada no podrá acreditar el pago de la cuota correspondiente.

El Demandante, podrá recibir el pago de la respectiva cuota, en parte distinta a la acordada, pero, tendrá que expedir el respectivo recibo y esto no dará lugar a que se cambie el sitio o la forma de pago acordado, en un principio, en este documento.

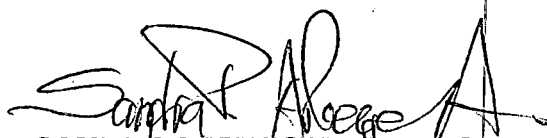
La parte Acreedora, es decir, el señor **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA**, se compromete a solicitar **la suspensión de los procesos** que en contra de señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, se estén adelantando, absteniéndose además de realizar las medidas cautelares que en dichos procesos se hayan dictado, teniendo en cuenta, eso sí, que, se mantendrán vigentes los procesos y que podrá el Demandante, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado, perseguir los bienes de la Demandada para poder lograr el pago de lo que se le adeuda.

Se deja constancia de que cualquier incumplimiento a lo aquí acordado, por parte de la Demandada, dejara sin efecto alguno el plazo pactado en este documento, dará lugar a que se continúe con el proceso y a que se le apliquen al incumplido los correctivos legales, así como, a que se actualice la deuda, es decir, se cobren el capital con sus respectivos intereses moratorios, a partir de la fecha en que se firma el presente acuerdo, así como las agencias en derecho, costas procesales y demás gastos en que incurra el Demandante para lograr el pago de la deuda.

Este documento presta merito ejecutivo y se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio.

Como constancia de aceptación al presente acuerdo, lo firman quienes en el intervinieron, quienes a su vez, lo aceptan en todos y cada uno de sus puntos:

Por la parte Deudora:


SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

C. C. 21'016.429

Por la parte Demandante:


MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C. C.79'046.651 de Bogotá

T. P. 124.225 del C. S. de la J.

30



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



41898

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0021016429 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Patricia Arteaga Amaya



wudlzn1ril8

10/02/2017 - 11:33:43:925

----- Firma autógrafa -----

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079046651 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Marco Aurelio Velasco Rivera



2w5npjnzcxsrm

10/02/2017 - 11:34:42:979

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO DE PAGO.

Carlos Felipe Castrillón Muñoz



CARLOS FELIPE CASTRILLÓN MUÑOZ
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

E. S. D.

23438 14-FEB-17 16:12

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA de MARCO AURELIO VELASCO RIVERA contra SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA. Proceso Ejecutivo No. 2.016 - 00267**

SUSPENSIÓN DE PROCESO POR ACUERDO DE PAGO

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, lo anterior basado en lo siguiente:

Según documento que anexo al presente escrito, hemos llegado a un **ACUERDO DE PAGO** con la parte demandada, donde se concretó la suma total de la obligación y su forma de pago. De acuerdo con lo estipulado se convino que, el valor total de la obligación asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8'500.000)**; siendo esta la **suma total de la deuda** en la actualidad, incluidos en ella el capital, las agencias en derecho y demás costas procesales, suma esta que se comprometió la Demandada a cancelar en **28** cuotas mensuales, distribuidas así: **27** cuotas de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** y una, la cuarta de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, **mas intereses del 1.5% mensual**.

Anexo a este escrito el acuerdo de pago para que obre dentro del proceso.

Ruego a tan Honorable Instancia, darle el visto bueno al presente acuerdo de pago y decretar la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** para evitar que, la Demandada se vea perjudicada en sus intereses y pueda lograr así, satisfacer el pago de lo adeudado.

De usted, Señor Juez, cordialmente:


MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C. C.79'046.651 de Bogotá

T. P. 124.225 del C. S. de la J.

República de Colombia
Poder Judicial
Ramo de lo Civil y Comercial
Juzgado Cuadrante y Tres
Civil y Comercial de Bogotá, D. C.
28 - 02 - 17
A. DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente
La Secretaría, Se suspende proceso



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

- 2 MAR 2017

REF: 110014003043-2016-00267-00

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora para que indique la fecha hasta la cual pretende que se suspenda el proceso, conforme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. que en su tenor literal reza que "Cuando las partes la pidan de común acuerdo, **por tiempo determinado**. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. - 3 MAR 2017
Notificado por anotación en ESTADO
No. 36 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Señor:

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

E. S. D.

Demandante: **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA**

Demandada: **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**

Proceso No. **2.016-00267**

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

20752 19-APR-17 10:58

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

25744 19-APR-17 11:03

SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO DE PAGO

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva decretar la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO DE PAGO**.

Es mi deber informar al Despacho que la suspensión se debe decretar a partir de la fecha y hasta el día **15 de Mayo de 2.019**, fecha en la cual se espera que la Demandada halla cumplido con la totalidad de los pagos.

De usted, Señor Juez,

Cordialmente:


MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C. C.79'046.651 de Bogotá

T. P. 124.225 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

25-04-17 En la fecha Ingresó el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaría, Sol para resolver



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

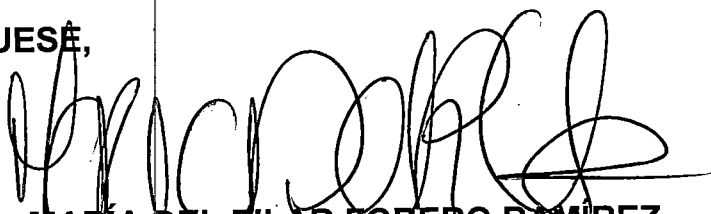
26 ABR 2017

REF: 110014003043-2016-00267-00

Agréguese a los autos el acuerdo de pago aportado al expediente obrante a folios 28 a 30.

De otra parte y teniendo en cuenta lo solicitado por las partes, se **SUSPENDE** el presente proceso hasta el 15 de mayo de 2019 (art. 161 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 27 ABR 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha. La Secretaria CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Venció término suspensión.

FECHA: 23 MAY. 2010 SRIO. Continuar Trámite



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

13.1 MAY. 2019

REF: 110014003043-2016-00267-00

Como quiera que el término de suspensión feneció, se reanuda la presente actuación.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que en el término perentorio de cinco (5) días manifieste e informe al Despacho si la parte demanda dio cumplimiento al acuerdo y de ser el caso, solicite la terminación del referido asunto, al tenor de lo prescrito en el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 29

del 04 JUN 2019, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.


LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____

AL DESPACHO

OBS: Requerimiento en silencio

FECHA: 6102 NOC 11 Terminado finalizado
suspendido

17 JUN. 2019



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

21 JUN. 2019

REF: 110014003043-2016-00267-00

Téngase en cuenta que el extremo demandante guardó silencio frente al requerimiento efectuado en el inciso segundo del auto de fecha 31 de mayo de 2019.

Finalmente, se requiere a la parte actora para en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, impulse el trámite procesal dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 25 de enero de 2017 [fl.27], esto es, allegar el citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P. y realice las actuaciones tendientes a la consumación de las medidas cautelares, so pena de dar aplicación a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.

90 del 25 JUN 2019

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS
Secretaria

38

OTROSÍ A ACUERDO DE PAGO DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO** QUE SE LLEVA EN EL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.** INSTAURADO POR **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA** EN CONTRA DE **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA** — **RADICADO 2.016 – 267**

Entre los suscritos por una parte **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, persona mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **21'016.429**, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de **DEUDORA** y por la otra **MARCO AURELIO VELASCO RIVERA**, también mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **79'046.651**, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de **ACREEDOR**, libres de todo apremio, le informamos a usted, Señor Juez, que hemos decidido realizar un a un **OTROSÍ** respecto al acuerdo de pago realizado entre nosotros y autenticado el día **10 de Febrero de 2.017**. El documento que se firma el día de hoy reemplaza al acuerdo de pago y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Las partes **DEMANDANTE (ACREEDOR)** y **DEMANDADA (DEUDORA)**, hacemos saber al Despacho que la Deuda ha sido cancelada en forma parcial, quedando un saldo de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1'600.000)**, dineros que la señora **SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA**, se compromete a pagar en **OCHO (8) CUOTAS** mensuales de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** Cada Una, las cuales cancelara a partir del día **2 de agosto de 2019** y así sucesivamente y mes a mes, sin interrupción, hasta cumplir la última cuota, acción que se cumplirá a más tardar el día **5 de Marzo de 2.020**.
2. Como se ha dado un nuevo plazo para el pago, han acordado que se cobrará un interés mensual sobre la suma pactada, interés que será igual al **UNO PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL (1.5%)**, suma que cancelará la Demandada adicionalmente en cada cuota.
3. Mientras se paga la deuda por parte de la **DEMANDADA**, el **DEMANDANTE**, se compromete a solicitar al Despacho una nueva suspensión del proceso, la cual irá hasta el día **5 de Marzo de 2.020**.
4. La **DEMANDADA**, realizara los pagos mensuales en efectivo, directamente al **DEMANDANTE** en las fechas estipuladas a más tardar, el día **5 de cada mes**.
5. De cada cuota cancelada se expedirá por parte del **DEMANDANTE**, el respectivo recibo de pago, requisito sin el cual la **DEMANDADA**, **NO** podrá acreditar el pago de la cuota correspondiente.
6. Una vez se haya cancelado la última cuota, el **DEMANDANTE**, deberá expedir a la **DEMANDADA**, el respectivo **PAZ Y SALVO** por todo concepto y se solicitará la terminación del proceso, junto con el levantamiento de las Medidas Cautelares que, en contra de los bienes de la **DEMANDADA**, se hayan decretado por parte del Despacho.
7. La **DEMANDADA**, reitera en este escrito, lo aceptado en el **ACUERDO DE PAGO** realizado el día **10 de Febrero de 2.017** y del cual obra copia en el proceso, en el sentido de manifestar que se ha **NOTIFICADO DE LA DEMANDA** en los términos de Ley y que acepta en su totalidad los hechos y las pretensiones de la misma.



- 39
8. En caso de incumplimiento por parte de la **DEUDORA** a cualquiera de las cláusulas del presente Documento, el acuerdo aquí contemplado quedará sin efecto alguno, dará lugar a que se continúe con el Proceso y a que se le apliquen al incumplido los correctivos legales, así como a que se actualice la Deuda, es decir se cobraran el **capital, los intereses, junto a las Agencias en Derecho y demás Costas Procesales.**
 9. Este Documento presta **MERITO EJECUTIVO** y se asimila en todos sus efectos a una LETRA DE CAMBIO.

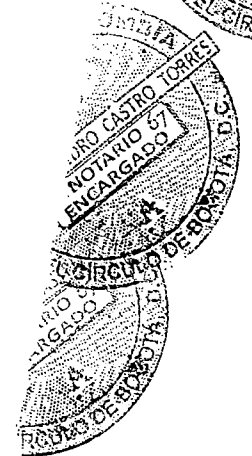
Como constancia de aceptación del presente acuerdo, una vez leído el Documento por parte de quienes en el intervinieron, le dan su aprobación el día de Hoy **1 de Agosto de 2.019** y conformes con las estipulaciones en él consignadas proceden a firmarlo:

Por la parte DEUDORA:


SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA
C. C. 21'016.429 81016429

Por la parte DEMANDANTE:


MARCO AURELIO VELASCO RIVERA
C. C. 79'046.651 de Engativá – Bogotá
T. P. 324.225 del C. S. de la J.







DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021016429, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sandra P. Arteaga A.

----- Firma autógrafa -----



513a8qwsyh8k
02/08/2019 - 12:11:18:269



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 513a8qwsyh8k



Señor:

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
52788 2-AUG-19 14:18

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

Demandada: SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

Radicado: 2.016 - 267

SOLICITUD DE NUEVA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

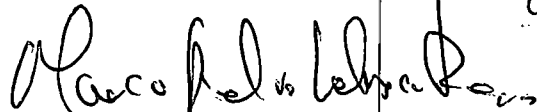
MARCO AURELIO VELASCO RIVERA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79'046.651, con domicilio y residencia en esta ciudad, en mí calidad de Demandante dentro del presente proceso, solicito a tan honorable Instancia, se sirva **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**. Realizo esta respetuosa petición basado en lo siguiente:

1. La DEMANDADA ha venido cumpliendo en la medida de sus capacidades con el Acuerdo de Pago realizado, viéndose en la necesidad de ampliarlo debido a la dura situación económica que enfrenta.
2. Una vez analizada esta situación en conjunto hemos decidido que se suspenderá el proceso a partir de la fecha y hasta el día **5 de Marzo de 2.020**, fecha en la cual la DEMANDADA se ha comprometido a cancelar en su totalidad la deuda. **Anexo copia de Otrosí.**
3. Dentro del nuevo acuerdo de pago la DEMANDADA deja constancia de que se ha notificado de la demanda y que acepta, tanto los hechos, como las pretensiones de la misma.

De acuerdo con lo anterior le solicitamos a usted, Señor Juez, **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, esto a partir del día de hoy y hasta el día **5 de Marzo de 2.020**.

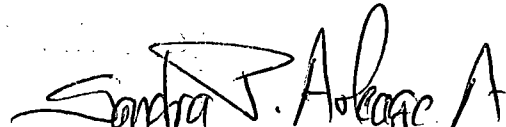
Ruego al Despacho dar el tramite respectivo al presente escrito, cordialmente:

Coadyuvo:


MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

C. C. 79'046.651 de Engativá - Bogotá

T. P. 324.225 del C. S. de la J.


SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA

C. C. 21'016.429 21016429





~~SECRETARIA~~

-2 AGO. 2019

En la fecha conferenciada al Juzgado de Instruccion al Sr.
Honorario Aurelio Velasco Rivero
22056551

Flare 110.00 79.046.65

124225

Eugene

Abaco Arch. Vols 2 & 3

A: SECRETARIA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



983

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA ARTEAGA AMAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021016429, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sandra P. Arteaga

----- Firma autógrafa -----



513a8qwsyh8k
02/08/2019 - 12:11:18:269



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 513a8qwsyh8k

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sd pda resda

FECHA: 06-08-19 SRIO. _____



A3

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 22 AGO 2019

REF: 110014003043-2016-00267-00

Atendiendo el escrito visible a folios 38 al 42 del presente cuaderno, el Despacho Dispone:

1. Tener por notificada a la demandada Sandra Patricia Arteaga Amaya por conducta concluyente, conforme lo reglado en el inciso 1 del artículo 301 del C.G.P.

2. Teniendo en cuenta la solicitud de las partes se SUSPENDE el presente proceso hasta el día 05 de marzo de 2020, conforme lo regado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. Secretaría proceda de conformidad a contabilizar el presente término.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.

116 del 23 AGO. 2019
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Vencido término suspensión

FECHA: 10-3-70 SRIO. _____

214



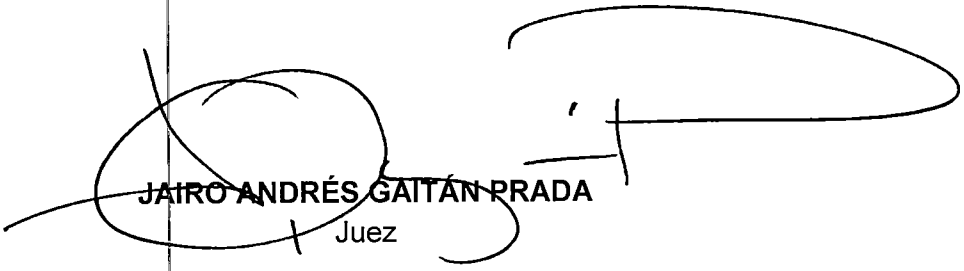
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2016-00267-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede (fl 43 reverso), y vencido el término de suspensión, se reanuda la presente actuación.

De otro lado, se requiere al demandante para que dentro del término de cinco (5) días informe al Despacho si el extremo pasivo dio cumplimiento al acuerdo, y de ser el caso, solicite la terminación del proceso (Art. 461 CGP).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 13 JUL 2020 se notifica a las partes el
provido anterior por anotación en el Estado No.
42.

CCSS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

